



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 16-2020 SOBRE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN).

### El Superintendente de Pensiones:

**CONSIDERANDO I:** Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO II:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 organiza el Comité de Compras y Contrataciones estableciendo su composición de la manera siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

**CONSIDERANDO III:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación Pública Nacional e Internacional, licitación restringida, Sorteo de Obras, Comparaciones de Precios, Compras Menores, relación de compras por debajo del umbral, casos de seguridad o emergencia nacional y otros casos de excepción indicados en el reglamento núm. 543-12.

**CONSIDERANDO IV:** Que en apego a lo dispuesto en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación, la Superintendencia de Pensiones de manera permanente ha cumplido con los procesos de compras y contrataciones bajo tales lineamientos, por lo que siempre ha existido la estructura interna del Comité de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, en apego a los estándares y disposiciones de dichas normas.

**CONSIDERANDO V:** Que el Manual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Pensiones DAF-MA-004 emitido en fecha 24 de junio de 2014 y revisado en fecha 19 de diciembre de 2017 establece quiénes integran el Comité de Compras y Contrataciones



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## "Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de Bienes y Servicios de la SIPEN y sus funciones, a la vez que describe los procesos de compras que podrá realizar la SIPEN en apego a lo establecido en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

**CONSIDERANDO VI:** Que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO VII:** Que en fecha 3 de agosto de 2017, la SIPEN emitió su Resolución Administrativa núm. 07-2017, mediante la cual aprobó su estructura Organizativa.

**CONSIDERANDO VIII:** Que en fecha 9 de octubre de 2019 la SIPEN emitió su Resolución Administrativa núm. 15-2019, que modifica la integración del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

### VISTOS:

- La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio 2015;
- Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 09 de mayo del 2001, y en virtud de la cual se crea la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), dentro del conjunto de entidades que conforman el SDSS, a la vez que que faculta al Superintendente a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN),
- Ley núm. 41-08, de Función Pública del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006;
- Decreto núm. 969-02, del 19 de diciembre de 2002, que aprueba el Reglamento de Pensiones;
- Decreto núm. 543-12 del 15 de septiembre de 2012 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; ■ Reglamento núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que establece la Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial;
- Resolución Administrativa núm. 07-17 del 3 de agosto de 2017 que aprueba la Estructura Organizativa de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
- Manual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Superintendencia de Pensiones DAF-MA-004 emitido en fecha 24 de junio de 2014 y revisado en fecha 19 de diciembre de 2017;



# SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Administrativa núm. 15-2019, del 9 de octubre de 2019 que modifica la integración del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

**En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, dictamos la siguiente:**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 16-2020:

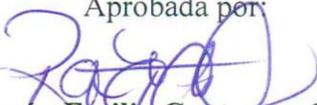
**Artículo Primero:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), queda conformado la siguiente manera:

- a) **Juan Carlos Jiménez**, Director de Control de Beneficios, en representación del Superintendente de Pensiones - Presidente; Miembro con voz y voto
- b) **Zoila Martínez**, Directora de Planificación y Desarrollo - Miembro con voz y voto;
- c) **Jorge Núñez**, Director Administrativo y Financiero - Miembro con voz y voto;
- d) **Diana Pérez**, Directora Jurídica - Miembro con voz y voto;
- e) **Daysi Montero**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública Miembro con voz y voto.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución tiene efecto retroactivo al día 5 de diciembre de 2019, y sustituye y deja sin efecto cualquier otra resolución y/o disposición administrativa que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación de inmediata.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Aprobada por:

  
**Ramon Emilio Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

